



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*Año de la Consolidación del Mar de Grau*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294

San Isidro, 14 SET. 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 353215 del 31 de agosto de 2016 presentado por don ALBERTO ANTONIO LANDEO PONCE y doña VERONICA MARISA GIOVO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a fojas 4 del Expediente N° 353215 se advierte, el Acta de Matrimonio celebrado el 23 de mayo de 2014, en la Municipalidad de San Isidro correspondiente a los cónyuges don ALBERTO ANTONIO LANDEO PONCE y doña VERONICA MARISA GIOVO;

Que, el 31 de agosto de 2016, los cónyuges don ALBERTO ANTONIO LANDEO PONCE, con documento de identidad N° 10543826 y doña VERONICA MARISA GIOVO, con carné de extranjería N° 001131355, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única del 02 de setiembre de 2016, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la representante de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 del 10 de setiembre de 2015;



185



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**RESUELVE:**

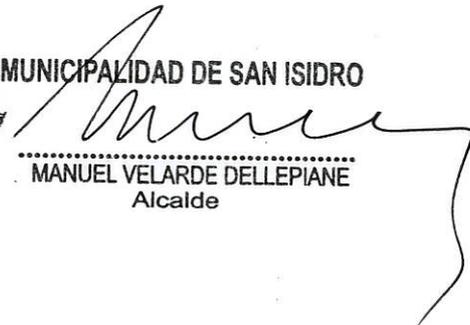
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de separación convencional de los cónyuges, don ALBERTO ANTONIO LANDEO PONCE, con documento de identidad N° 10543826 y doña VERONICA MARISA GIOVO con carne de extranjería N° 001131355, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, así como pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

